

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO
Sevilla

S A L I D A	JUNTA DE ANDALUCÍA	
	Consejería de Gobernación	
	19 MAR. 2008	3268
	REGISTRO GENERAL DELEGACIÓN DEL GOBIERNO 12 SEVILLA	

Fecha: 18 de marzo de 2008

N. ref.: SJEP/CRA/ea

S. ref.:

Asunto: EJECUCION SENTENCIA EXPEDIENTE
SANCIONADOR SE-07/05-PA

ASOCIACIÓN ANDALUZA PARA LA
DEFENSA DE LOS ANIMALES

APARTADO DE CORREOS 4365

41080-SEVILLA

Habiéndose recibido el 12 de marzo de 2008 Resolución del secretario General Técnico de la Consejería de Gobernación de 3 de marzo de 2008 por la que se ordena el cumplimiento en sus propios términos la sentencia de 20 de noviembre de 2007, fallada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 4 de Sevilla, recurso 813/06, referida al expediente sancionador SE-07/05-PA, en cuyo fallo se dispone la obligatoriedad de que la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía haga entrega a la recurrente de copia íntegra del expediente sancionador mencionado, mediante la presente se procede a la ejecución de la sentencia adjuntándose copia completa del expediente sancionador SE-07/05-PA seguido contra D^a Asunción Álvarez Molina, acompañándose también copia completa del expediente sancionador SE-12/05-PA, seguido contra la misma, por traer su causa directamente de aquel.

EL JEFE DE SERVICIO DE JUEGOS
Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

Fdo. José Antonio Delgado Vázquez



**COPIA COMPLETA DEL EXPEDIENTE
SANCIONADOR**

SE-07/05-PA



ASOCIACION ANDALUZA PARA LA DEFENSA DE LOS ANIMALES

Dirección postal: Apartado de Correos 4365 - 41080 SEVILLA - Teléfono (95) 456 10 58

Asociación de Ambito andaluz, inscrita con el nº 3494 secc. 1 en R.P.S.E - C.I.F. G - 41407107

ASANDA es miembro de la Federación Española de Sociedades Protectoras de Animales y Plantas, y como socio federado goza de la consideración de Asociación de Utilidad Pública y Benéfico-Docente. ASANDA mantiene Convenio de Colaboración con la Asociación Nacional para la Defensa de los Animales, y a través de A.N.D.A. participa en el EUROGRUP para el Bienestar de los Animales, del Parlamento Europeo. ASANDA es miembro de la Real Sociedad para la Prevención de la Crueldad con los Animales (RSPCA) y de la Sociedad Mundial para la Protección de los Animales (WSPA).

<http://www.utopiaverde.org/web/asanda>

Correo-e: asanda@infonegocio.com

El que suscribe, Luis Gilpérez Fraile, mayor de edad, con DNI. 28.302.803 y domicilio a efecto de notificaciones en el Apartado Postal 4365, 41080 de Sevilla, en nombre de la Asociación Andaluza para la Defensa de los Animales, de la que es representante legal, comparece y como mejor en Derecho proceda, dice:

Que por medio del presente escrito viene a formular denuncia sobre la base de infracción de la Ley 11/2003 de Protección de los Animales, contra Susana Álvarez Molina, con domicilio en calle Risco Alto 23 de Sevilla, y todo ello sobre la base de los siguientes hechos:

- Que el pasado 2 de octubre se localizó a un perro aparentemente abandonado y en estado casi agónico en una calle cercana a la dirección que se cita.
- Que el animal fue conducido a una clínica veterinaria para su evaluación, decidiendo la facultativa su inmediata eutanasia. Se adjunta escrito al respecto y algunas fotografías que evidencian el estado del animal.
- Que el animal, que aparentaba edad avanzada, despedía un fuerte olor a podrido (en la exploración se descubre que la infección bucal le ha carcomido parte de las encías y le alcanza los cornetes nasales) estaba cubierto de suciedad y parásitos, desnutrido, con un testículo arrastrándole por el suelo, casi ciego...
- Que preguntando por la vecindad, una señora indica conocer a la propietaria y saber que "ha echado al animal a la calle por oler muy mal".
- Que se puede confirmar posteriormente que la propietaria es la que aparece como denunciada.
- Que los hechos que se denuncian constituyen infracciones tipificadas como graves por el artículo 39 (c y d) de la ley 11/2003.

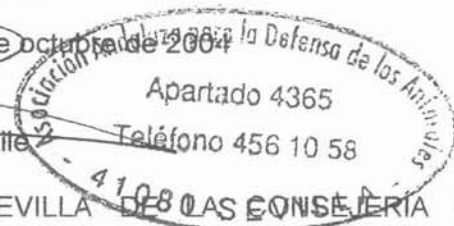
La Asociación que represento tiene como finalidad, entre otras, el fomento del buen trato y respeto por los animales, por lo que resulta titular de un interés legítimo en la persecución y sanción de los hechos denunciados, y por ello tiene la condición de interesado en el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Y por todo lo expuesto, solicita que teniendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo, incoe expediente sancionador, tenga por parte interesada a la Asociación que represento, la cual ejercita la acción sancionadora que le corresponde en defensa de sus fines asociativos, que se le notifiquen todas las resoluciones que se adopten, que se le dé vista antes de formalizar propuesta de resolución, y en definitiva imponga a los responsables de la infracción las sanciones previstas, imposición que dejó ya interesada.

R E C E P C I O N	JUNTA DE ANDALUCÍA	
	Consejería de Gobernación	
	22 OCT. 2004	
	REGISTRO GENERAL	4
	34.532	SEVILLA

Justicia pedida en Sevilla a 20 de octubre de 2004

Luis Gilpérez Fraile



JUNTA DE ANDALUCÍA. DELEGACIÓN EN SEVILLA DE LA CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

ASANDA mantiene Convenios de Colaboración en materia de Defensa de los Animales con:

Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía
 Agencia de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía
 Diputación Provincial de Sevilla
 Entidad colaboradora del Defensor del Pueblo Andaluz

El día dos de octubre del presente año fue atendida en esta consulta un perro macho, de tamaño pequeño y edad avanzada. Presentaba tumor testicular avanzado y testículo ectópico. Soplo cardíaco, gran infección bucal, con periodontitis severa con retracción de encías, hundimiento del palatino y cornetes nasales debido a la progresión de la infección hacia el maxilar con el consiguiente dolor y molestias que esto produce en el animal.

Problemas de locomoción por posible artrosis o enfermedad degenerativa osteoarticular debido a su edad.

Podría existir cierto grado de pérdida de visión porque al caminar parece no distinguir objetos y choca con ellos.

Al encontrarse abandonado en la calle, sin identificación y después de examinarlo, se procedió a su eutanasia por evitarle mayor sufrimiento.

Sevilla 2 de octubre de 2004

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Alfonso', is written over a horizontal line.







JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO
Sevilla

S A L I D A	JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Gobernación	
	19 NOV. 2004 10588	
	REGISTRO GENERAL DELEGACIÓN DEL GOBIERNO	
	12	SEVILLA

Fecha: 18/11/2004

N. ref.: SJEP/CRA/ea

S. ref.:

Asunto: EXPTE ACTUACIONES PREVIAS
AP/PA-30/04-SE

**JEFATURA DE LA POLICÍA LOCAL DE
SEVILLA
AVDA. AMERICO VESPUCIO
41092 SEVILLA**

Se ha recibido en esta Delegación del Gobierno denuncia de la Asociación Andaluza para la Defensa de los Animales (ASANDA) por el abandono de un perro en un estado sanitario deplorable y que tuvo que ser sacrificado para evitarle mayores sufrimientos.

Se denuncia por esta Asociación a la que presumiblemente era su propietaria, D^a SUSANA ÁLVAREZ MOLINA, con domicilio en C/ Riscos Altos nº 23 de Sevilla.

Dicho hecho podría ser constitutivo de una infracción muy grave tipificada en la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales, siendo competente esta Delegación del Gobierno para la tramitación del procedimiento sancionador que pudiera seguirse en su caso.

Ante la carencia de medios para la comprobación del hecho denunciado, se solicita la colaboración de esa Policía Local en aplicación de lo contemplado en el artículo 34 de la citada Ley respecto a los deberes de cooperación administrativa, en orden a averiguar si el perro que es objeto de la denuncia perteneció a la persona indicada, y si fue intencionadamente abandonado. Además es necesario conocer el DNI o NIF de la misma para la tramitación del procedimiento sancionador, en su caso.

Se adjunta copia de la denuncia presentada por ASANDA.

EL JEFE DE SERVICIO DE JUEGOS
Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

Fdo. José A. Delgado Vázquez

JUNTA DE ANDALUCIA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO
Sevilla

S A L I D A	JUNTA DE ANDALUCIA	
	Consejería de Gobernación	
	23 NOV. 2004	
	10645	
REGISTRO GENERAL		
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO		
12		SEVILLA

Fecha: 18/11/2004

N. ref.: SJEP/CRA/ea

S. ref.:

Asunto: EXPTE. ACTUACIONES PREVIAS
AP/PA 30/04-SE

ASOCIACIÓN ANDALUZA PARA LA
DEFENSA DE LOS ANIMALES
APARTADO DE CORREOS 4365
41080-SEVILLA

En relación con la denuncia presentada en fecha 22/10/04 por esa Asociación por una presunta infracción a la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales, siendo la denunciada D^a SUSANA ALVAREZ MOLINA, por la falta de cuidados y abandono de un perro, le informo que se ha solicitado la colaboración de la Policía Local de Sevilla en orden a la corroboración de la denuncia presentada y aportación de elementos probatorios, así como para la identificación fiscal de la denunciada, elementos ambos imprescindibles para la incoación de un procedimiento sancionador.

Cuando se reciban las actuaciones que realice la Policía Local de Sevilla se les informará sobre la iniciación o no del correspondiente procedimiento sancionador.

EL DELEGADO DEL GOBIERNO

Fdo.: Demetrio Pérez Carretero





AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Area SEGURIDAD CIUDADANA
Servicio POLICÍA LOCAL
Sección U. P. B.
Negociado
Dependencia Dto. 1º

R E C E P C I O N	JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Gobernación	
	28 ENE. 2005	
	REGISTRO GENERAL 3 2571	HORA SEVILLA

Registro Nº : 16477
Jefatura Fecha : 24/11/2004
Registro 26 de 01 2005
salida Libro 93 Nº 16477

En relación al oficio de DELEGACION DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, de fecha 18/11/2004 y nº de expediente SJEP/CRA/ea, interesando informe sobre: averiguar si el perro que es objeto de la denuncia interpuesta por la Asociación Andaluza para la defensa de los animales, perteneció a Dª Susana Alvarez Molina con domicilio en C/ Risco Alto nº 23-1º C y si fue intencionadamente abandonado, además es necesario conocer el DNI de la misma

Según informa el agente nº. 121 de esta Unidad, que personado en el domicilio indicado, se contacta con Dª Asunción Alvarez Molina con DNI 28578033, la cual reconoce al perro fotografiado en el oficio, de su propiedad, manifestando así mismo que se le perdió por los alrededores de su domicilio hace aproximadamente un mes y medio, que estuvo haciendo gestiones telefónicas con varias asociaciones de animales con la esperanza de que alguien lo hubiese entregado y también se personó en el zoosanitario preguntando por él y que todas las gestiones resultaron negativas. Al preguntarle por el estado de salud del perro, dice que tenía 16 años y que se encontraba enfermo debido a su edad. Otras gestiones realizadas en el vecindario no se encontró a persona alguna que nos manifestara que maltratara a dicho can.

Diligencias practicadas el lunes, 22 de noviembre de 2004

Sevilla, jueves, 02 de diciembre de 2004

El Intendente de la U.P.B.



Fdo.: José González Gómez

S A L I D A	JUNTA DE ANDALUCIA Consejería de Gobernación	
	29 MAR. 2005 2217	
REGISTRO GENERAL DELEGACIÓN DEL GOBIERNO 12		SEVILLA

Fecha: 17/03/05

N. ref.: SJEP/DA/EA

S. ref.:**Asunto:** INICIACIÓN DEL EXPEDIENTE
SANCIONADOR SE-7/05-PA**D. ASUNCION ALVAREZ MOLINA**
C/ RISCO ALTO Nº 23- 1-C
SEVILLA**ACUERDO DE INICIACION DE EXPEDIENTE SANCIONADOR EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES (LEY andaluza 11/2003, de 24 de noviembre)****1º. Hechos**

Con fecha 22-10-04, fue presentada denunciada por la Asociación andaluza para la defensa de los animales, contra Dª ASUNCIÓN ALVAREZ MOLINA, con N.I.F (28.578.033-G), por presunta infracción de la normativa vigente en materia de Protección de los Animales, Ley 11/2003.

El hecho denunciado es no mantener a los animales en buenas condiciones higiénico- sanitarias o en las condiciones fijadas por la normativa aplicable y no suministrar a los animales la asistencia veterinaria necesaria. El perro, propiedad de la denunciada, se encontraba abandonado y en un estado sanitario deplorable.

2º. Acuerdo de Iniciación y nombramiento de instructor

ESTA DELEGACION DEL GOBIERNO HA ACORDADO: La iniciación del procedimiento sancionador contra Dª ASUNCIÓN ALVAREZ MOLINA, con NIF nº (28.578.033-G) por la presunta infracción de " No mantener a los animales en buenas condiciones higiénico-sanitarias y no suministrar a los animales la asistencia veterinaria necesaria.", nombrando Instructor del mismo a Dª. María Dolores Álvarez Halcón, funcionaria adscrita a esta Delegación del Gobierno, contra quien podrá promover recusación en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, cuando concurra alguna de las causas y con los requisitos dispuestos en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común.

3º. Competencia

Este órgano es competente para la iniciación , y resolución del expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2.b) de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales y en el artículo 2 de la Orden de la Consejería de Gobernación de 4 de febrero de 2004, de distribución de la competencia sancionadora establecida por la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales, en los distintos Organos de la Consejería.

4º. Calificación jurídica de los hechos y sanciones imponibles

No mantener a los animales en buenas condiciones higiénico-sanitarias o en las condiciones fijadas por la normativa aplicable y no suministrar a los animales la asistencia veterinaria necesaria, constituye una infracción grave, tipificada en el artículo 39.c) y d) de la Ley 11/2003, en relación con el artículo 3.1 de la misma que establece que el poseedor de un animal objeto de protección, tiene la obligación de mantenerlo en buenas condiciones higiénico-sanitarias, realizando cualquier tratamiento que se declare obligatorio y suministrándole la asistencia veterinaria que necesite. La infracción puede sancionarse con una multa de 501 a 2000 euros, según se dispone en el artículo 41 de la citada Ley 11/2003.

Todo ello, sin perjuicio de que, si procede, la calificación de las infracciones puedan modificarse en la instrucción del expediente

5º. Plazo máximo para resolver el expediente

De acuerdo con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y según establece el artículo 20.6 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, el plazo máximo para la resolución y notificación de este expediente sancionador es de seis meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, produciéndose, transcurrido dicho plazo, la caducidad del procedimiento con los efectos previstos en los artículos 44.2 y 92 de la citada Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

6º. Plazo para presentar alegaciones

Desde que el presente Acuerdo de Iniciación le sea notificado, se inicia un plazo de QUINCE DIAS para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes y se concede trámite de audiencia por el mismo plazo, pudiendo en este período examinar el expediente y proponer las pruebas que considere oportunas.

Trasládese al instructor y notifíquese al interesado.

CPDk
△

EL DELEGADO DEL GOBIERNO

Fdo. Demetrio Pérez Carretero



JUNTA DE ANDALUCIA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO
Sevilla

S A L I D A	JUNTA DE ANDALUCIA Consejería de Gobernación	
	18 MAR. 2005	
	REGISTRO GENERAL DELEGACIÓN DEL GOBIERNO	
	12	SEVILLA

Fecha: 18/03/2005

N. ref.: DA/EA

S. ref.:

Asunto: FASE PROBATORIA

EXpte.- SE-7/05-PA

ASOCIACIÓN ANDALUZA PARA LA DEFENSA DE
LOS ANIMALES
APARTADO DE CORREOS 4365
41080 SEVILLA

En relación con la denuncia interpuesta por la Asociación contra D^a Asunción Álvarez Molina, con D.N.I. 28.578.033 G por ser propietaria de un perro, el cual se encontraba abandonado y en un estado sanitario deplorable; le participo que se ha incoado por el Delegado del Gobierno expediente sancionador contra la citada propietaria.

De acuerdo con el artículo 80 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se acuerda la apertura del periodo probatorio, debiéndose aportar en el plazo de 15 días hábiles informe del estudio sanitario del animal de fecha 2/10/04, pero identificando la Clínica o consulta veterinaria que lo emitió, así como el facultativo que los suscribe.

LA INSTRUCTORA

M. Dolores Álvarez Halcón

Fdo.: M. Dolores Álvarez Halcón



CLINICA VETERINARIA ALBEITAR
RONDA TAMARGILLO 7
41006 SEVILLA
954922075

El día dos de octubre del presente año fue atendida en esta consulta un perro macho de tamaño pequeño y edad avanzada. Presentaba tumor testicular avanzado y testículo ectópico; soplo cardíaco, gran infección bucal, con periodontitis severa, retracción de encías, hundimiento del palatino y cornetes nasales debido a la progresión de la infección hacia el maxilar con el consiguiente dolor y molestias que se derivan de este problema.

Así mismo presentaba problemas de locomoción por posibles artrosis o enfermedad degenerativa osteoarticular debido a su edad.

Podría existir cierto grado de pérdida de visión ya que al caminar parece no distinguir los objetos e incluso choca con ellos.

Al encontrarse abandonado en la calle, sin identificación y después de examinarlo en consulta se procedió a su eutanasia por evitarle mayor sufrimiento.

Sevilla 2 de octubre de 2004

Col.nº:1025

Nombre y firma:

Yolanda Herrera


JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO
Sevilla

S	JUNTA DE ANDALUCÍA
A	Consejería de Gobernación
L	19 MAYO 2005
I	4624
D	ALFONSO GARCÍA
A	DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Fecha: 16/05/05

N. ref.: DA/EA

S. ref.:

Asunto: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.-

SE-7/05-PA

ASUNCIÓN ALVAREZ MOLINA
C/ RISCO ALTO Nº23 1º C
SEVILLA

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN EN EL EXPEDIENTE SANCIONADOR SE-7/05-PA

El funcionario que suscribe, Instructor del presente expediente sancionador, a la vista de los Antecedentes y Fundamentos de Derecho que se exponen, formula la siguiente Propuesta de Resolución

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 22-10-04, fue presentada denunciada por la Asociación andaluza para la defensa de los animales, contra D^a ASUNCION ALVAREZ MOLINA, con N.I.F 28.578.033-G, por presunta infracción de la normativa vigente en materia de Protección de los Animales, Ley 11/2003.

El hecho denunciado es no mantener a los animales en buenas condiciones higiénico - sanitarias o en las condiciones fijadas por la normativa aplicable y no suministrar a los animales la asistencia veterinaria necesaria. El perro, propiedad de la denuncia, se encontraba abandonado y en un estado sanitario deplorable.

SEGUNDO.- A la vista de tal hecho, el Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía acordó con fecha 17 de marzo de 2.005, la iniciación del presente expediente sancionador, el cual fue debidamente notificado el 1 de abril de 2005.

TERCERO.- Con fecha 7 de Abril de 2.005 fue presentado escrito de la Asociación Andaluza Para la Defensa de los Animales, adjuntándose certificado de la CLINICA VETERINARIA ALBEITAR, en el que se nos informa del estado en que se encontraba el perro. No han sido presentadas alegaciones por el denunciado.

HECHOS PROBADOS

De la documentación obrante, así como del estudio del expediente resulta probado el hecho expuesto en el antecedente primero: "No mantener a los animales en buenas condiciones higiénico- sanitarias o en las condiciones fijadas por la normativa aplicable y no suministrar a los animales la asistencia veterinaria necesaria. El perro, propiedad de la denunciada, se encontraba abandonado y en un estado sanitario depreciable.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- No mantener a los animales en buenas condiciones higiénico - sanitarias o en las condiciones fijadas por la normativa aplicable y no suministrar a los animales la asistencia veterinaria necesaria , constituye una infracción grave, tipificada en el artículo 39.c) y d) de la Ley 11/2003, en relación con el artículo 3.1 de la misma que establece que el poseedor de un animal objeto de protección, tiene la obligación de mantenerlo en buenas condiciones higiénico - sanitarias, realizando cualquier tratamiento que se declare obligatorio y suministrándole la asistencia veterinaria que necesite. La infracción puede sancionarse con una multa de 5001 a 2000 euros, según se dispone en el artículo 41 de la citada Ley 11/2003.

SEGUNDO.- El interesado no ha presentado alegaciones al acuerdo de iniciación. Según el certificado aportado por la Asociación Andaluza para la Defensa de los Animales: el día dos de octubre de 2004 fue atendida en esta consulta de la Clínica Veterinaria ALBEITAR, un perro macho de tamaño pequeño y edad avanzada. Presentaba tumor testicular avanzado y testículo ectópico; soplo cardíaco, gran infección bucal, con periodontitis severa, retracción de encías, hundimiento del palatino y cornetes nasales debido a la progresión de la infección hacia el maxilar con el consiguiente dolor y molestias que se derivan de este problema.

TERCERO.- Para la graduación de la sanción a imponer, a juicio de este Instructor debe considerarse entre los criterios previstos en la Ley 11/2003, art. 42.c), el daño causado al animal que llevó a que tuviera que ser sacrificado.

CUARTO.- Resulta competente para la resolución del presente procedimiento el Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, de acuerdo con lo establecido en el art. 44.1.b) de la Ley 11/2003 y 2.2b) de la Orden de la Consejería de Gobernación de 4 de febrero de 2004, de distribución de la competencia sancionadora establecida por Ley 11/2003.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Que por el Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla se dicte Resolución imponiendo a Asunción Alvarez Molina , una multa de MIL DOSCIENTOS EUROS (1200) €.

Asimismo, desde la notificación de esta Propuesta se inicia un plazo de QUINCE DÍAS, de conformidad con el artículo 19.1 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, para que pueda aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes, y se concede el trámite de audiencia durante el mismo plazo, pudiendo en este periodo examinar el expediente en las dependencias de las Inspección de Juego y Espectáculos Públicos de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, sita en Avda. de la Palmera nº 24, Pabellón de Cuba, de Sevilla, previa cita en el teléfono 955042216.

LA INSTRUCTORA



Fdo.: M. Dolores Alvarez Halcón

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO
Sevilla

S A L I D A	JUNTA DE ANDALUCÍA		
	Consejería de Gobernación		
	30 SET. 2005		
	8557		
		REGISTRO GENERAL	7
		DELEGACIÓN DEL GOBIERNO	12

Fecha: 27/09/2005

N. ref.: Sº Insp/JL/EA

S. ref.:

Asunto: RESOLUCIÓN EXPTE. SANCIONADOR

SE-7/05-PA

Dª ASUNCIÓN ALVAREZ MOLINA
C/ Risiko Alto nº 23 1º C
41000 SEVILLA

RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES (Ley Andaluza 11/2003 de 24 de noviembre)

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente sancionador de referencia seguido contra Dª ASUNCIÓN ALVAREZ MOLINA, con N.I.F. 28.578.033 G, resulta lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 22 de octubre de 2.004, fue presentada denunciada por la Asociación Andaluza para la defensa de los animales, contra Dª ASUNCIÓN ALVAREZ MOLINA, con N.I.F. 28.578.033 G, por presunta infracción de la normativa vigente en materia de Protección de los Animales, Ley 11/2003.

El hecho denunciado era no mantener a los animales en buenas condiciones higiénicas sanitarias o en las condiciones fijadas por la normativa aplicable y no suministrar a los animales la asistencia veterinaria necesaria. El perro, propiedad de la denunciada, se encontraba abandonado y en un estado sanitario deplorable.

SEGUNDO.- Con fecha 17 de marzo de 2.005, éste Órgano acordó la iniciación de procedimiento sancionador contra el denunciado por presunta infracción a la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de protección de los animales.

TERCERO.- Notificado el Acuerdo de Iniciación con fecha 1 de abril de 2.005, no se presentaron alegaciones por el interesado.

CUARTO.- Con fecha 16 de mayo de 2.005, la Instructora del expediente formuló Propuesta de Resolución, siendo notificada al interesado el día 20 de mayo del año en curso.

QUINTO.- En la tramitación del procedimiento sancionador se han observado todas las prescripciones y formalidades legales y reglamentarias.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Este Órgano es competente para la resolución del expediente sancionador, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2.b) de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales y en el artículo 2.2.b) de la Orden de la Consejería de Gobernación de 4 de febrero de 2.004, de distribución de la competencia sancionadora establecida por la citada Ley, en los distintos Órganos de la Consejería.

SEGUNDO.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 42 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre y según establece el artículo 20.6 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, el plazo máximo para la resolución y notificación de este expediente sancionador es de seis meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, produciéndose, transcurrido dicho plazo, la caducidad del procedimiento con los efectos previstos en los artículos 44.2 y 92 de la citada Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

La falta de resolución expresa en el plazo establecido determinará la caducidad del procedimiento, debiendo así declararse mediante resolución expresa que ordenará el archivo de las actuaciones.

Vistos los textos legales citados y demás normativa de aplicación, ESTA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO HA RESUELTO:

I.- DECLARAR LA CADUCIDAD DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR, tramitado bajo el número de referencia. SE-7/05-PA seguido contra D^a ASUNCIÓN ALVAREZ MOLINA, con archivo de las actuaciones.

II.- Ordenar la iniciación de un nuevo procedimiento sancionador contra D^a ASUNCIÓN ALVAREZ MOLINA, por los mismos hechos denunciados, al no haberse producido la prescripción de la infracción.

III.- Notificar la presente Resolución al interesado.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 14 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EL DELEGADO DEL GOBIERNO

Fdo.: Demetrio Pérez Carretero

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Sevilla

S A L I D A	JUNTA DE ANDALUCÍA	
	Consejería de Gobernación	
	24 OCT. 2005	
	9284	
REGISTRO GENERAL		
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO		
12		
SEVILLA		

Fecha: 20 de octubre de 2005

N. ref.: /EA

S. ref.:

Asunto: Publicación tablón de edictos

Exp. : SE-7/05-PA

EXCMO. AYUNTAMIENTO
C/ PAJARITOS Nº 14
41071 SEVILLA

Dado que han resultado infructuosas las gestiones practicadas para su notificación y constando esa localidad como último domicilio del interesado, adjunto remito a V.I. RESOLUCIÓN del expediente sancionador en trámite en esta Delegación, para que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se exponga en el tablón de edictos de ese Ayuntamiento, por un período de 15 días.

Transcurrido dicho plazo, ruego tenga a bien devolver a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, sita en Avenida de la Palmera 24, la providencia cuyo anuncio se interesa, haciendo constar al dorso de la misma la fecha de su exposición.

Para evitar la caducidad del presente procedimiento sancionador, se ruega que la exposición y remisión del documento remitido se realice a la mayor brevedad posible.

EL DELEGADO DEL GOBIERNO

Fdo.: Demetrio Pérez Carretero

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO
Sevilla

S A L I D A 12	JUNTA DE ANDALUCÍA	
	Consejería de Gobernación	
	24 OCT. 2005	
	9285	
REGISTRO GENERAL		
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO		
12		SEVILLA

Fecha: 20 de octubre de 2005

N. ref.: /EA

S. ref.:

Asunto: Anuncio BOJA

Exp. : SE-7/05-PA

SERVICIO DE PUBLICACIÓN Y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia
Apartado Oficial Sucursal 11
Bellavista.- 41071 SEVILLA

Dado que han resultado infructuosas las gestiones practicadas para su notificación, adjunto remito a V.I. RESOLUCIÓN del expediente sancionador en trámite en esta Delegación, rogando dé las órdenes oportunas para que se proceda a su publicación en el B.O.J.A., conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para evitar la caducidad del presente procedimiento sancionador, se ruega que la publicación del documento remitido se realice a la mayor brevedad posible.

EL DELEGADO DEL GOBIERNO

Fdo.: Demetrio Pérez Carretero



JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

ORGANISMO
DELEGACIÓN
DEL
GOBIERNO

RELACION de las Disposiciones adjuntas, que se remiten al Servicio de Publicaciones y B.O.J.A. para su publicación, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sección núm.	EPIGRAFE Y SUMARIO	Núm. de hojas	PUBLICADO EN B.O.J.A.	
			Núm.	Fecha
	ANUNCIO DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE SEVILLA, POR EL QUE SE NOTIFICA RESOLUCIÓN INCOADO A D ^a ASUNCIÓN ALVAREZ MOLINA DEL EXPEDIENTE SANCIONADOR N ^o SE-7/05-PA POR INFRACCIONES A LA NORMATIVA VIGENTE SOBRE PROTECCIÓN DE ANIMALES.			

Sevilla 20 de octubre de 2005

EL DELEGADO DEL GOBIERNO

Edo.: Demetrio Pérez Carretero

Recibí las disposiciones reseñadas en la presente relación a las horas.

Sevilla de de 2005

EL JEFE DEL SERVICIO DE PUBLICACIONES Y B.O.J.A.

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN		B.O.J.A. núm. Hoja de
Organismo: DELEGACIÓN DEL GOBIERNO		CONSEJERÍA HOJA 1 de 2
Sección: Epígrafe:		
Subsección: Epígrafe:		
SUMARIO: / 19 de de ANUNCIO DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE SEVILLA, POR EL QUE SE PUBLICAN ACTOS ADMINISTRATIVOS RELATIVOS A PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE ANIMALES.		
TEXTO: En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en Avda. de la Palmera, 24 de Sevilla, durante el plazo indicado. INTERESADO: D^a ASUNCIÓN ALVAREZ MOLINA EXPEDIENTE: SE-7/05-PA FECHA: 27/09/05 ACTO/S NOTIFICADO/S: RESOLUCIÓN DE CADUCIDAD PLAZO: UN MES para presentar alegaciones desde el siguiente al de la publicación de este anuncio. Sevilla, 20 de octubre de 2005 Insértese EL DELEGADO DEL GOBIERNO Fdo. Demetrio Pérez Carretero		
• Formato UNE A4, para los textos de las disposiciones a publicar en el BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA • Lo enmarcado con FILETE GRUESO es a rellenar en el Servicio de Publicaciones y B.O.J.A. • Escribase el TEXTO a dos espacios • No escribir al dorso		

COB
G

Insértese

EL DELEGADO DEL GOBIERNO

Fdo. Demetrio Pérez Carretero

JUNTA DE ANDALUCIA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO
Sevilla

S	JUNTA DE ANDALUCIA
A	Consejería de Gobernación
L	30 SET. 2005
i	8557
D	REGISTRO GENERAL
A	DELEGACIÓN DEL GOBIERNO
12	

Fecha: 27/09/2005

N. ref.: Sº Insp/JL/EA

S. ref.:

Asunto: RESOLUCIÓN EXPTE. SANCIONADOR

SE-7/05-PA

Dª ASUNCIÓN ALVAREZ MOLINA
C/ Risco Alto nº 23 1º C
41000 SEVILLA

RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES (Ley Andaluza 11/2003 de 24 de noviembre)

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente sancionador de referencia seguido contra Dª ASUNCIÓN ALVAREZ MOLINA, con N.I.F. 28.578.033 G, resulta lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 22 de octubre de 2.004, fue presentada denunciada por la Asociación Andaluza para la defensa de los animales, contra Dª ASUNCIÓN ALVAREZ MOLINA, con N.I.F. 28.578.033 G, por presunta infracción de la normativa vigente en materia de Protección de los Animales, Ley 11/2003.

El hecho denunciado era no mantener a los animales en buenas condiciones higiénicas sanitarias o en las condiciones fijadas por la normativa aplicable y no suministrar a los animales la asistencia veterinaria necesaria. El perro, propiedad de la denunciada, se encontraba abandonado y en un estado sanitario deplorable.

SEGUNDO.- Con fecha 17 de marzo de 2.005, éste Organo acordó la iniciación de procedimiento sancionador contra el denunciado por presunta infracción a la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de protección de los animales.

TERCERO.- Notificado el Acuerdo de Iniciación con fecha 1 de abril de 2.005, no se presentaron alegaciones por el interesado.

CUARTO.- Con fecha 16 de mayo de 2.005, la Instructora del expediente formuló Propuesta de Resolución, siendo notificada al interesado el día 20 de mayo del año en curso.

QUINTO.- En la tramitación del procedimiento sancionador se han observado todas las prescripciones y formalidades legales y reglamentarias.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Este Órgano es competente para la resolución del expediente sancionador, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2.b) de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales y en el artículo 2.2.b) de la Orden de la Consejería de Gobernación de 4 de febrero de 2.004, de distribución de la competencia sancionadora establecida por la citada Ley, en los distintos Órganos de la Consejería.

SEGUNDO.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 42 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre y según establece el artículo 20.6 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, el plazo máximo para la resolución y notificación de este expediente sancionador es de seis meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, produciéndose, transcurrido dicho plazo, la caducidad del procedimiento con los efectos previstos en los artículos 44.2 y 92 de la citada Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

La falta de resolución expresa en el plazo establecido determinará la caducidad del procedimiento, debiendo así declararse mediante resolución expresa que ordenará el archivo de las actuaciones.

Vistos los textos legales citados y demás normativa de aplicación, ESTA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO HA RESUELTO:

I.- DECLARAR LA CADUCIDAD DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR, tramitado bajo el número de referencia. SE-7/05-PA seguido contra D^a ASUNCIÓN ALVAREZ MOLINA, con archivo de las actuaciones.

II.- Ordenar la iniciación de un nuevo procedimiento sancionador contra D^a ASUNCIÓN ALVAREZ MOLINA, por los mismos hechos denunciados, al no haberse producido la prescripción de la infracción.

III.- Notificar la presente Resolución al interesado.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, de la Junta de Andalucía, en el lazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 14 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

COB
DILIGENCIA: Para hacer constar la recepción al público de la presente resolución, el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, retirándose del expediente el día 31 OCT 2005 y 1 DIC 2005.

JUNTA DE ANDALUCÍA	
12 DIC 2005	
Registro General de la Delegación del Gobierno	Sevilla



EL DELEGADO DEL GOBIERNO

Fdo.: Demetrio Pérez Carretero



Ultimo domicilio: P. I. San Jerónimo, parcela 24 núm. 1.
41015 Sevilla.
Se notifica: A. Inicio Resolución.

Núm. Expte.: 091/05.
Notificado: JOVAZ, S.L.U.
Ultimo domicilio: Polig. Aeropuerto, C/ Garlopa núm. 18.
41020 Sevilla.
Se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 188/05.
Notificado: NEOSPROM, S.L.
Ultimo domicilio: C/ Santa Clara de Cuba.
Jardín 29, bloque 6.º, 4.º D.
41006 Sevilla.
Se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 156/05.
Notificado: Sergio Suárez Alarcón.
Ultimo domicilio: C/ Arroyo núm. 68 - 1.º D.
41008 Sevilla.
Se notifica: A. Inicio.

Núm. Expte.: 209/05.
Notificado: Futuro Esp. Eleb., S.L.
Ultimo domicilio: C/ San Francisco Javier, 7.
41007 Sevilla.
Se notifica: A. Inicio.

Núm. Expte.: 090/05.
Notificado: Francisca Avila Roldán (Mercería Piqué y Rodríguez).
Ultimo domicilio: C/ Cueva de Menga, 3.
41020 Sevilla.
Se notifica: Prpta. Resolución.

Núm. Expte.: 019/05.
Notificado: Antonio Martín Roldán (Bar La Rocina).
Ultimo domicilio: C/ Moreira núm. 3, 1.º.
41004 Sevilla.
Se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 123/05.
Notificado: Auditel Asistencia, S.L.
Ultimo domicilio: Virgen de los Dolores, núm. 4.
41920 San Juan de Aznalfarache (Sevilla).
Se notifica: A. Inicio Resolución.

Núm. Expte.: 140/05.
Notificado: FORNOR, S.L.
Ultimo domicilio: Avda. de Castilla, núm. 26
28830 San Fernando de Henares (Madrid).
Se notifica: A. Inicio Resolución.

Núm. Expte.: 036/05.
Notificado: Muebles de Estilo La Cabaña, S.C.
Ultimo domicilio: C/ Animas, núm. 5.
41530 Morón de la Frontera (Sevilla).
Se notifica: A. Inicio Resolución.

Núm. Expte.: 022/05.
Notificado: Antonio J. Rubio Fierro.
Ultimo domicilio: C/ Blas Infante, núm. 22
41720 Los Palacios y Villafraña (Sevilla).
Se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 218/05
Notificado: Sevillana de Tintorerías, S.L. (VIT Sec Tintorería).
Ultimo domicilio: C/ Mina, 13.
41700 Dos Hermanas (Sevilla).
Se notifica: A. Inicio.

Núm. Expte.: 210/05
Notificado: Daniel Diana Trigo «La Mueblería».
Ultimo domicilio: C/ Algeciras, 48. Pol. Ind. El Manchón.
41940 Tomares (Sevilla).
Se notifica: A. Inicio.

Núm. Expte.: 227/05.
Notificado: Francisco Blasco Martínez (Mesón La Guardita).
Ultimo domicilio: C/ Pozo, 8.
41350 Villanueva del Río y Minas (Sevilla).

Sevilla, 19 de octubre de 2005.- El Delegado del Gobierno,
Demetrio Pérez Carretero.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de espectáculos taurinos.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento integro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en Avda. de la Palmera, 24 de Sevilla, durante el plazo indicado.

Interesado: Don Fernando González Montesino.
Expediente: SE-20/05-ET.
Infracción: Grave.
Fecha: 31.8.05.
Sanción: Mil quinientos (1.500) euros.
Actos/s notificados/s: Acuerdo de iniciación.
Plazo: Quince días para presentar alegaciones desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla, 20 de octubre de 2005.- El Delegado del Gobierno,
Demetrio Pérez Carretero.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección de animales.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento integro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en Avda. de la Palmera, 24 de Sevilla, durante el plazo indicado.

Interesado: Doña Asunción Álvarez Molina.
Expediente: SE-7/05-PA.
Fecha: 27.9.05.
Actos/s notificados/s: Resolución de Caducidad.
Plazo: Un mes para presentar alegaciones desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla, 20 de octubre de 2005.- El Delegado del Gobierno,
Demetrio Pérez Carretero.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de espectáculos taurinos.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se



ASOCIACIÓN ANDALUZA PARA LA DEFENSA DE LOS ANIMALES

Dirección postal: Apartado de Correos 4365 - 41080 SEVILLA - Teléfono 95 456 10 58

Asociación de Ámbito andaluz, inscrita con el nº 3494 secc. 1 en R.P.S.E - C.I.F. G - 41407107

ASANDA es miembro de la Federación Española de Sociedades Protectoras de Animales y Plantas, declarada de Utilidad Pública y Benéfico-Docente. ASANDA mantiene Convenio de Colaboración con la Asociación Nacional para la Defensa de los Animales, y a través de ANDA participa en el EUROGROUP para el Bienestar de los Animales, del Parlamento Europeo. ASANDA es miembro de la Real Sociedad para la Prevención de la Crueldad con los Animales (RSPCA) y de la Sociedad Mundial para la Protección de los Animales (WSPA). ASANDA es miembro fundador de la Plataforma Animalista Mundial, de la Plataforma Animalista Andaluza y de la Plataforma Antitaurina Europea.

<http://www.asanda.org>

Correo-e: asanda@asanda.org

El que suscribe, Luis Gilpérez Fraile, mayor de edad, con DNI. 28.302.803 y domicilio a efecto de notificaciones en el Apartado Postal 4365, 41080 de Sevilla, en nombre de la Asociación Andaluza para la Defensa de los Animales, de la que es representante legal, comparece y como mejor en Derecho proceda, dice:

Que por medio del presente escrito y de acuerdo con el artículo 43.5 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, solicita:

Que vencido el plazo de resolución de la denuncia en su día presentada contra Susana Álvarez Molina, con domicilio en calle Risco Alto 23 de Sevilla, cuya copia se adjunta, y a fin de poder interponer los recursos que pudieran corresponder, se **CERTIFIQUE EL ACTO ADMINISTRATIVO PRESUNTO.**

R E C E P C I O N	JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN		Justicia pedida en Sevilla a 1 de septiembre de 2005
	-7 SET. 2005		
	Registro General	Hora	
	32.004	Sevilla	

Luis Gilpérez Fraile



JUNTA DE ANDALUCÍA. DELEGACIÓN EN SEVILLA DE LA CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN



ASOCIACIÓN ANDALUZA PARA LA DEFENSA DE LOS ANIMALES

Dirección postal: Apartado de Correos 4365 - 41080 SEVILLA - Teléfono 95 456 10 58

Asociación de Ámbito andaluz, inscrita con el nº 3494 secc. 1 en R.P.S.E - C.I.F. G - 41407107

510gsev17perrorisco.doc

ASANDA es miembro de la Federación Española de Sociedades Protectoras de Animales y Plantas, declarada de Utilidad Pública y Benéfico-Doctrina. ASANDA mantiene Convenio de Colaboración con la Asociación Nacional para la Defensa de los Animales, y a través de ASANDA participa en el EUROGROUP para el Bienestar de los Animales, del Parlamento Europeo. ASANDA es miembro de la Real Sociedad para la Prevención de la Crueldad con los Animales (RSPCA) y de la Sociedad Mundial para la Protección de los Animales (WSPA). ASANDA es miembro fundador de la Plataforma Animalista Mundial, de la Plataforma Animalista Andaluza y de la Plataforma Animalista Europea.

<http://www.asanda.org>

Registro	Correo-e: asanda@asanda.org
35132	Sevilla

El que suscribe, Luis Gilpérez Fraile, mayor de edad, con DNI. 28.302.803 y domicilio a efecto de notificaciones en el Apartado Postal 4365, 41080 de Sevilla, **en su propio nombre** y en nombre de la Asociación Andaluza para la Defensa de los Animales, de la que es representante legal, comparece y como mejor en Derecho proceda, dice:

-Que al amparo de lo dispuesto en el art. 37 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común solicita copia del expediente sancionador SE-7/05-PA incoado a Asunción Álvarez Molina el pasado 17 de marzo y que a esta fecha debe encontrarse terminado.

Solicitado en Sevilla a 7 de octubre de 2005

Luis Gilpérez Fraile



JUNTA DE ANDALUCÍA. DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN EN SEVILLA.

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Sevilla

S A L I D A	JUNTA DE ANDALUCÍA	
	Consejería de Gobernación	
	20 OCT. 2005 972	
	REGISTRO GENERAL DELEGACIÓN DEL GOBIERNO 12	

Fecha: 14/10/2005

N. ref.: SJEP/CRA/ea

S. ref.:

Asunto: SOLICITUD COPIA EXPEDIENTE

SANCIONADOR SE-07/05-PA

**ASOCIACIÓN ANDALUZA PARA LA
DEFENSA DE LOS ANIMALES**

APARTADO DE CORREOS 4365

41080-SEVILLA

En relación con su solicitud presentada el 6 de octubre de 2005, de copia del expediente correspondiente al procedimiento sancionador SE-07/05-PA, referido a una presunta infracción administrativa a la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales, le informo lo siguiente.

El artículo 37 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común regula el derecho de acceso a archivos y registros, excluyendo expresamente en su apartado tercero el acceso a los documentos que figuren en procedimientos sancionadores, a los que consecuentemente sólo tienen derecho de acceso quienes resulten interesados en los mismos.

No puede considerarse que esa Asociación tenga la consideración de interesada en el procedimiento seguido, sino sólo de mera denunciante. Como se regula en el artículo 11 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, los procedimientos sancionadores se iniciarán siempre de oficio por acuerdo del órgano competente, el cual podrá ser como consecuencia, entre otros supuestos, de la interposición de una denuncia, siendo en ese caso preceptivo comunicar al denunciante, si iba acompañada de una solicitud de iniciación, la iniciación o no del procedimiento. Por lo tanto, como denunciante, esa Asociación tiene derecho a ser informada de la iniciación del procedimiento sancionador a que hubiera podido dar lugar su denuncia, como se realizó oportunamente, pero no es considerada interesada en el procedimiento sancionador iniciado de oficio, teniendo tal consideración exclusivamente la persona imputada en el mismo.

Por otro lado la Ley 11/2003 contempla expresamente a las Asociaciones de Protección y Defensa de los animales en su Título III, asignándole determinadas funciones, entre las que no figura el ser consideradas interesadas en los procedimientos sancionadores que se sigan como consecuencia de sus denuncias.

Por último cabe hacer mención a la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Sevilla, de 4 de enero de 2005, recaída en el recurso 511/2004, del que precisamente era esa Asociación la recurrente, en la que se mantiene esta misma tesis, fundamentada a su vez en la Sentencia del Tribunal Superior de Andalucía en su sede de Sevilla de 31 de julio de 2001, en la que literalmente se

manifiesta " ...la falta de interés de los denunciantes en un procedimiento sancionador, por cuanto carecen de interés positivo, distinto del de la mera legalidad, en la imposición de una medida disciplinaria o sancionadora... " .

En consecuencia, y atendiendo a lo anteriormente expuesto, no puede reconocerse el derecho de acceso de esa Asociación al expediente sancionador SE-07/05-PA, y no puede por tanto facilitarse copia de su expediente.

CGE

EL DELEGADO DEL GOBIERNO

Fdo. Demetrio Pérez Carretero



Juegos, Sevilla

**AL SR. DELEGADO DEL GOBIERNO
EN ~~ANDALUCÍA~~ SEVILLA
(CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN)**

R E C P S	JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Gobernación	
	15 NOV. 2005	
REGISTRO GENERAL		HORA
N	3 39652	SEVILLA

MIGUEL ÁNGEL MARTÍN ACEVEDO, Letrado en ejercicio de la **ASOCIACIÓN ANDALUZA PARA LA DEFENSA DE LOS ANIMALES (ASANDA)** como acreditado con la escritura de poder notarial que acompaño en copia, con domicilio a efecto de notificaciones en Sevilla, c/ Federico Sánchez Bedoya, nº 12, ante V.E. comparece y como mejor proceda en Derecho, respetuosamente D I C E :

Que me ha sido notificada la Resolución recaída en el **Expediente con Referencia SEP/CRA/ea** de fecha 14/10/05 por la que se acuerda denegar a ASANDA el derecho de acceso solicitado al **expediente sancionador SE-07/05-PA**, y considerando la misma, dicho sea con los debidos respetos no ajustada a Derecho y perjudicial contra mis intereses, contra la misma y en el plazo y forma establecido en la Sección IIª del Capítulo IIº del Título VIIº de la Ley 30/92, interpongo **RECURSO DE ALZADA**, el cual encuentra su base en las siguientes consideraciones:

Primera. - El expediente SE-07/05-PA es referente a un caso flagrante de maltrato animal: desnutrición, falta de cuidados básicos y abandono de un perro.

Segunda. - Según la resolución recurrida, no debe darse acceso a ASANDA al expediente sancionador de referencia por ser ésta, precisamente, denunciante en el mismo, si bien ni la Ley 30/92 ni el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora prohíben que el denunciante pueda ostentar además la cualidad de parte interesada, circunstancia que claramente concurre en ASANDA en este caso, pues esta entidad obtiene un beneficio asociativo directo cada vez que se sanciona a un maltratador de animales, pues su fin y objeto social es precisamente el fomento del buen trato y el respeto hacia los animales.

Tercera. - La Ley Andaluza 11/2003 de Protección Animal no es la única fuente de derechos para las asociaciones animalistas, ya que su carácter de parte interesada deriva básicamente de la Ley 30/92 y de las construcciones jurisprudenciales más avanzadas. ASANDA ostenta el derecho de acceso y el carácter de parte interesada en los expedientes relativos a maltrato animal, por cuanto la asociación obtiene un interés tangible con la represión de dichas conductas; interés que es además directo y objetivo a la par que distinto del mero interés genéricamente entendido por el cumplimiento de la legalidad.

Cuarta. - Llama poderosamente la atención el empleo como argumento denegatorio del contenido de la Sentencia de 4/1/05 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Sevilla, empleo que solo se entiende si se desconoce su contenido por ignorancia inexcusable o, lo que sería peor, si se pretende realizar una lectura sesgada de la misma, ya que la referida Sentencia no niega, como se dice, el carácter de parte interesada de las asociaciones de

30 de 11
Esperanza Aguilar Adarve

defensa animal en los expedientes relativos a casos de maltrato animal; antes bien al contrario lo ratifica y apoya, si bien ocurre que S.Sª. en aquél caso concreto consideró (por cierto que en única instancia) que no se le había justificado debidamente la conexión entre el objeto social y la materia del expediente. Se trataba, pues de una Sentencia que (al igual que la del TSJA de 31/7/2001) resolvía negativamente UN CASO SINGULAR por falta de acreditación del beneficio societario en la resolución del expediente. Cambiando la oración por pasiva, si en el supuesto resuelto por la mencionada Sentencia se hubiera acreditado ante S.Sª. que el expediente era relativo a maltrato animal y/o que el fin de ASANDA es la erradicación de dichas conductas, se nos hubiera reconocido el carácter que ahora la Consejería nos pretende negar.

Quinta.- Si la administración deseaba un apoyo jurisprudencial de CARÁCTER GENERAL para la resolución de la solicitud planteada, bien pudo interesarse por el contenido de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de fecha 30/10/01 que reconoció CON CARÁCTER GENERAL la condición de parte interesada de ASANDA en los expedientes relativos a maltrato animal.

Sexta.- De la misma manera, pudo interesarse en conocer las recomendaciones en idéntico sentido de la Oficina del defensor del Pueblo en Andalucía, expedientes 95/227 y 95/3717 entre otras muchas.

Séptima.- Paradójicamente además, esta Consejería, a partir de su resolución de fecha 22/3/2000 comenzó a considerar parte interesada a ASANDA en los expedientes relativos a maltrato animal, como conclusión a una declaración de intenciones escrita de fecha 21/11/1995 por la que el Sr. Delegado de Gobernación se comprometía a ello.

Por todo lo expuesto,

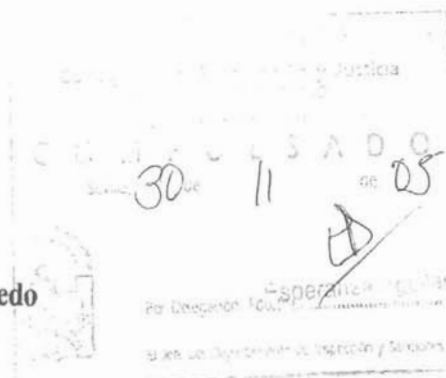
SOLICITO AL ÓRGANO AL QUE ME DIRIJO, tenga por presentado este escrito, juntamente con su copia, se sirva admitirlo, y en su virtud, y teniendo por realizadas las manifestaciones que en el mismo se contienen, tenga por interpuesto en tiempo hábil y forma legal **RECURSO DE ALZADA contra la Resolución recaída en el expediente en el que comparezco**, dignándose acoger los argumentos recogidos en el mismo, y en su consecuencia dicte nueva Resolución por la que se determine anular y dejar sin efecto la recurrida y en su lugar se acceda a dar acceso a ASANDA al expediente sancionador SE-07/05-PA.

Es Justicia que respetuosamente **pido** de V.E. en Sevilla, a siete de noviembre de dos mil cinco.



Miguel Ángel Martín Acevedo

ABOGADO





2N3454962

OJEDA Y MARIN
NOTARIOS ASOCIADOS
 Pedro Parias, 2 - 1º
 (semiesquina a Plaza Nueva)
 Tfnos. 422 29 68 - 422 31 37
 Fax 421 90 60
 41001 SEVILLA



NUMERO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO.---

En Sevilla, a veinticinco de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.-----

Ante mí, **LUIS MARIN SICILIA**, Notario de esta Capital y de su Ilustre Colegio,-----

----- **COMPARECE:** -----

DOÑA AURORA GUERRA SANCHIS, mayor de edad, casada, vecina de Sevilla, domiciliada a estos efectos en calle Gracia Fernández Palacios, número 4-accesorio, con D.N.I./N.I.F., número 28.297.275-F.-----

INTERVIENE, como Presidenta, en nombre y representación de la "**ASOCIACION ANDALUZA PARA LA DEFENSA DE LOS ANIMALES**", domiciliada en Sevilla, calle Gracia Fernández Palacios, número 4, accesorio, constituida con personalidad jurídica propia e independiente y con capacidad jurídica de obrar para la realización de sus fines. Se regirá por la vigente Ley de Asociaciones de 24 de Diciembre de 1.964, por los Estatutos y por todas las normas complementarias concordantes de la mencionada Ley, inscrita en el Registro de la Junta de Andalucía por



2N3454963



Ruiz. Y para cuando no sea preceptiva la intervención de Procurador, a favor de los Letrados del Ilustre Colegio de SEVILLA: Don Miguel Angel Martín Acevedo y Don Francisco González Ruiz, para que cada uno por sí, pueda ejercitar en nombre de la **ASOCIACION ANDALUZA PARA LA DEFENSA DE LOS ANIMALES** las siguientes, -----

----- **FACULTADES** -----

La represente ante Autoridades, Oficinas y funcionarios de todo orden y ante los Juzgados y Tribunales de cualquier grado, incluso el Tribunal Supremo, en las jurisdicciones civil (contenciosa y voluntaria), criminal, administrativa, económico y contencioso-administrativa, eclesiástica, de trabajo y demás de naturaleza ordinaria o especial, hasta la completa terminación de los asuntos en que intervenga, con facultad expresa para ejecutar los actos y gestiones siguientes: celebrar actos de conciliación, con avenencia o sin ella; deducir peticiones y ratificarse en su contenido, formular y contestar demandas; presentar y retirar documentos; proponer y practicar pruebas; pedir notificaciones, citaciones, emplazamientos y requerimientos; solicitar em-



REVENIR



2N3454964



presente. En Sevilla, el mismo día de su otorgamiento.
DOY FE. -----



[Handwritten signature]

APLICACION ARANCEL.- DISPOSICION ADICIONAL
TERCERA.- DOCUMENTO SIN CUANTIA.- Número Aran-
cel Aplicado. 1-4-8.-

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO
Sevilla

S A L I D A	JUNTA DE ANDALUCÍA		
	Consejería de Gobernación		
	2 - DIC. 2005		
	10615		
		REGISTRO GENERAL	7
		DELEGACIÓN DEL GOBIERNO	
		12	

Fecha: 29 de noviembre de 2005
N. ref.: SJEP/EL/EA
S. ref.:
Asunto: Rtdo. Recurso de Alzada
(SE-07/05-PA)

**CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
SERVICIO DE LEGISLACIÓN**

**Plaza Nueva, nº 4
41071- SEVILLA**

Habiéndose recibido con fecha 15 de noviembre de 2005 en esta Delegación del Gobierno, recurso de alzada contra resolución desestimatoria de fecha 14 de octubre de 2005, de la solicitud por ASANDA de copia de expediente sancionador SE-07/2005-PA, se adjunta copia e índice del expediente, así como informe correspondiente al recurso que se identifica en el recuadro, informado para su tramitación.

EL JEFE DEL SERVICIO DE JUEGO
Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

Fdo.: José Antonio Delgado Vázquez.

Expte.: SOLICITUD DE COPIA DE EXPTE SANCIONADOR SE-07/05-PA

Recurrente: "ASANDA."

Acto recurrido: Resolución del Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de fecha 14/10/2005, desestimatoria de solicitud de copia de expediente sancionador SE-07/05-PA.

Tipo de Recurso: Alzada.

Informe al recurso: Desestimatorio

Materia: Protección de animales

INDICE DE DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN

Expte.: SOLICITUD DE COPIA DE EXPTE SE-07/05-PA

Interesado: "ASANDA"

Indice de documentos que se adjuntan al informe sobre el recurso de alzada presentado contra resolución en el expediente de referencia:

1.- Expediente

	Folios n°s.
1.- Escrito de denuncia de Asanda contra D. Asunción Alvarez Molina -----	1- 6
2.- Escrito comunicación a Asanda de incoación de expte sancionador SE-07/05-EP-----	7
3.- Solicitud de Asanda de copia de expte-----	8- 10
4.- Recurso de alzada -----	11- 15
5.- Informe Recurso de Alzada-----	16- 17

INFORME AL RECURSO DE ALZADA

Nº DE EXPEDIENTE: SE-07/05-PA

A la vista del recurso de alzada interpuesto por LA ASOCIACIÓN ANDALUZA PARA LA DEFENSA DE LOS ANIMALES (ASANDA), contra la Resolución de fecha 14/10/05, de solicitud de copia de expediente sancionador en materia de protección de animales, en trámite de informe se considera lo siguiente:

De forma previa y en cuanto a los requisitos formales del recurso, al ser presentado el escrito de interposición del recurso en fecha 15/11/05, está dentro del plazo previsto para ello. Por otra parte el recurso se interpone por la persona arriba indicada, como interesado en este procedimiento de solicitud de copia de expediente sancionador SE-07/05-PA.

Respecto a las alegaciones realizadas por el recurrente en su escrito de interposición del recurso se informa lo siguiente:

En relación a las alegaciones presentadas en el recurso por el interesado, se informa de que esta Asociación no puede ser considerada como parte interesada en el expediente sancionador SE-07/05-EP, seguido contra D. ASUNCIÓN ALVAREZ MOLINA.

Con fecha 20 de octubre de 2004, esta Asociación interpuso escrito de denuncia ante esta Delegación del Gobierno, contra D. Asunción Alvarez Molina no mantener a los animales en buenas condiciones higiénico- sanitarias y no suministrar a los animales la asistencia veterinaria necesaria, solicitando además la incoación de expediente sancionador. A consecuencia de ello fue iniciado el expediente sancionador SE-07/05-PA. Como denunciante, esta Asociación tuvo derecho a ser informada de la iniciación del procedimiento, y así le fue notificado con fecha 18 de marzo de 2005. Sin embargo, no por ello ostenta la condición de interesada en el expediente, considerándose como tal tan sólo al imputado, ya que según el artículo 44.d), la denuncia no otorga por sí sola la condición de interesado en el procedimiento sancionador, sin perjuicio del derecho del mismo a recibir comunicación del órgano competente

sobre al apertura o no del procedimiento, cuando solicite su iniciación. Es más, dicha denuncia no formará parte del expediente sancionador. Por ello se entiende que esta Delegación ha cumplido con todos los trámites legales que debían seguirse respecto a ASANDA en el expediente SE-07/05-PA, es decir, comunicarle al iniciación del mismo, y no más. En consecuencia se considera oportuna la desestimación del recurso interpuesto.

No Obstante, V.E. con su superior criterio decidirá.

En Sevilla, a 29 de noviembre de 2005
EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN
Y SANCIONES

Fdo.: César Rodríguez Achútegui



JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN
Secretaría General Técnica

S A L I D A	JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN
	26 DIC. 2006
	Registro General 30247
Sevilla	

Fecha: Sevilla, 18 de diciembre de 2006

Ref.: MN /ARP/Sº Legislación.

Asunto: cdo expte remitidos al Juzgado

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA JUNTA
DE ANDALUCÍA EN SEVILLA
SERVICIO DE JUEGO
AVDA. DE LA PALMERA, 24
EDIF. PABELLON DE CUBA
41071 - SEVILLA

R E C I B O	JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN
	27 DIC 2006
	32259
	Registro General Delegación de Gobierno
Sevilla	

Le remito para su conocimiento y efectos oportunos, relación de expedientes que nos ha solicitado el Juzgado correspondiente, por haberse interpuesto recurso contencioso administrativo, y que se han remitido durante el mes de NOVIEMBRE.

DEMANDANTE	Nº DE RECURSO	EXPEDIENTE
ISAACC JIMENEZ BUZON	2006-41013-1025	S-EP-SE-000009-05
ASANDA	2006-41014-813	S-PA-SE-000007-05



EL JEFE DEL SERVICIO DE LEGISLACIÓN

Fdo.: Manuel Núñez Gómez

**COPIA COMPLETA DEL EXPEDIENTE
SANCIONADOR**

SE-12/05-PA

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO
Sevilla

S A L I D A	JUNTA DE ANDALUCÍA	
	Consejería de Gobernación	
	24 OCT. 2005	
	9292	
REGISTRO GENERAL		
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO		
12		SEVILLA

Fecha: 18 de octubre de 2005

N. ref.: SJEP/JL/EA

S. ref.:

Asunto: INICIACIÓN

SE-12/05-PA

D. ASUNCIÓN ALVAREZ MOLINA
C/ RISCO ALTO Nº 23 1º C
41013 SEVILLA

ACUERDO DE INICIACION DE EXPEDIENTE SANCIONADOR EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES (LEY andaluza 11/2003, de 24 de noviembre)

1º. Hechos

Con fecha 22/10/04, fue presentada denuncia por la Asociación Andaluza para la Defensa de los Animales, contra Dª ASUNCIÓN ALVAREZ MOLINA, con N.I.F. nº 28.578.033 G, por presunta infracción de la normativa vigente en materia de Protección de los Animales, Ley 11/2003.

El hecho denunciado es no mantener a los animales en buenas condiciones higiénico – sanitarias o en las condiciones fijadas por la normativa aplicable y no suministrar a los animales la asistencia veterinaria necesaria. El perro, propiedad de la denunciada, se encontraba abandonado y en un estado sanitario deplorable.

2º. Acuerdo de Iniciación y nombramiento de instructor

ESTA DELEGACION DEL GOBIERNO HA ACORDADO: La iniciación del procedimiento sancionador contra Dª ASUNCIÓN ALVAREZ MOLINA con D.N.I. 28.578.033 G, por las presuntas infracciones de “No mantener a los animales en buenas condiciones higiénico-sanitarias y no suministrar a los animales la asistencia veterinaria necesaria”, nombrando Instructor del mismo a D. José Lagares Pichardo, funcionario adscrito a esta Delegación del Gobierno, contra quién podrá promover recusación en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, cuando concurra alguna de las causas y con los requisitos dispuestos en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3º. Competencia

Este órgano es competente para la iniciación *de acuerdo* con lo dispuesto en el artículo 44.2.b) de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales y en el artículo 2 de la Orden de la Consejería de Gobernación de 4 de febrero de 2004, de distribución de la competencia sancionadora establecida por la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales, en los distintos Organos de la Consejería.

4º. Calificación jurídica de los hechos y sanciones imponibles

No mantener a los animales en buenas condiciones higiénico-sanitarias o en las condiciones fijadas por la normativa aplicable y no suministrar a los animales la asistencia veterinaria necesaria,

constituyen una infracciones graves, tipificadas en el artículo 39.c) y d) de la Ley 11/2003, en relación con el artículo 31.1 de la misma que establece que el poseedor de una animal objeto de protección, tiene la obligación de mantenerlo en buenas condiciones higiénico-sanitarias, realizando cualquier tratamiento que se declare obligatorio y suministrándole la asistencia veterinaria que necesite. Las infracciones pueden sancionarse con multa de 501 a 2.000 €, según se dispone en el artículo 41 de la citada Ley 11/2003.

Todo ello, sin perjuicio de que, si procede, la calificación de las infracciones puedan modificarse en la instrucción del expediente.

5º. Plazo máximo para resolver el expediente

De acuerdo con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y según establece el artículo 20.6 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, el plazo máximo para la resolución y notificación de este expediente sancionador es de seis meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, produciéndose, transcurrido dicho plazo, la caducidad del procedimiento con los efectos previstos en los artículos 44.2 y 92 de la citada Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

6º. Plazo para presentar alegaciones

Desde que el presente Acuerdo de Iniciación le sea notificado, se inicia un plazo de QUINCE DIAS para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes y se concede trámite de audiencia por el mismo plazo, pudiendo en este período examinar el expediente y proponer las pruebas que considere oportunas.

Trasládese al instructor y notifíquese al interesado.

EL DELEGADO DEL GOBIERNO

Fdo. Demetrio Pérez Carretero



Ude
U



Fecha: 11/01/06

N. ref.: Sº Ins/JL/EA

S. ref.:

Asunto: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

EXPTE.- SE-12/05-PA

Dª ASUNCIÓN ALVAREZ MOLINA
C/ RISCO ALTO Nº 23 1º C
41013 SEVILLA

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN EN EL EXPEDIENTE SANCIONADOR SE-12/05-PA EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente sancionador de referencia seguido contra Dª ASUNCIÓN ALVAREZ MOLINA, titular del N.I.F.. 28.578.033 G y con domicilio en Sevilla, calle Risco Alto nº 23, 1º C, resulta lo siguiente:

I ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 22/10/04, fue presentada denuncia por la Asociación Andaluza para la Defensa de los Animales, contra Dª ASUNCIÓN ALVAREZ MOLINA, con N.I.F. nº 28.578.033 G, por presunta infracción de la normativa vigente en materia de Protección de los Animales, Ley 11/2003.

El hecho denunciado era no mantener a los animales en buenas condiciones higiénico – sanitarias o en las condiciones fijadas por la normativa aplicable y no suministrar a los animales la asistencia veterinaria necesaria. El perro, propiedad de la denunciada, se encontraba abandonado y en un estado sanitario deplorable.

SEGUNDO.- A la vista de tales hechos, el Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla acordó, con fecha 18 de octubre de 2.005, la iniciación del presente expediente sancionador, el cual fue notificado el 26 de octubre de 2.005.

TERCERO.- Dentro del plazo concedido al efecto, la interesada no formuló alegaciones al Acuerdo de Iniciación.

CUARTO.- En la tramitación del procedimiento sancionador se han observado todas las prescripciones y formalidades legales y reglamentarias.

II HECHOS PROBADOS

De la documentación obrante, así como del estudio del expediente resulta probado que D^a Asunción Álvarez Molina no mantenía al perro de su propiedad en buenas condiciones higiénico-sanitarias o en las condiciones fijadas, por la normativa aplicable y no le suministraba la asistencia veterinaria necesaria; infracciones que se tipifican como GRAVES en el artículo 39.c) y d) de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales, en relación con el artículo 3.1.a) de la misma.

III FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El órgano competente para la iniciación y resolución sancionador es el titular de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2.b) de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales y en el artículo 2.2.b) de la Orden de la Consejería de Gobernación de 4 de febrero de 2.004, de distribución de la competencia sancionadora establecida por la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales, en los distintos órganos de la Consejería.

SEGUNDO.- No mantener a los animales en buenas condiciones higiénico-sanitarias o en las condiciones fijadas por la normativa aplicable y no suministrar a los animales la asistencia veterinaria necesaria, constituyen dos infracciones graves, tipificadas en el artículo 39.c) y d) de la Ley 11/2003, en relación con el artículo 3.1.a) de la misma, que establece que el poseedor de una animal objeto de protección, tiene la obligación de mantenerlo en buenas condiciones higiénico-sanitarias, realizando cualquier tratamiento que se declare obligatorio y suministrándole la asistencia veterinaria que necesite. Las infracciones pueden sancionarse con multa de 501 a 2.000 €, según se dispone en el artículo 41 de la citada Ley 11/2003.

TERCERO.- Para la graduación de la sanción a imponer se tienen en cuenta los criterios previstos en los artículos 131 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 42 de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales.

Por ello, vistas las disposiciones citadas y demás normas de general aplicación, se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Que por el Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla se imponga a D^a ASUNCIÓN ALVAREZ MOLINA, cuyos datos identificativos se han hecho constar al inicio, la siguiente sanción: UNA MULTA DE MIL DOS EUROS (1.002 €), desglosada en QUINIENTOS UN EUROS (501 €) por cada infracción, como responsable de dos infracciones GRAVES a la vigente normativa en materia de Protección de Animales, tipificada

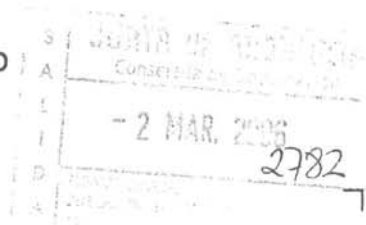
en el artículo 39.c) y d) de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, en relación con el artículo 3.1.a) de la misma.

Asimismo, desde la notificación de esta Propuesta, se inicia un plazo de QUINCE DÍAS, de conformidad con el artículo 19.1 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, para que pueda aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes, y se concede trámite de audiencia durante el mismo plazo, pudiendo en este período examinar el expediente en las dependencias de la Inspección de Juego y Espectáculos Públicos de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, sita en Avda. de la Palmera nº 24, Pabellón de Cuba, de Sevilla, previa cita en el teléfono 954 04 22 015.

EL INSTRUCTOR

Fdo.: José Lagares Pichardo





Fecha: 23/02/2006

N. ref.: S° Insp/JL.

Asunto: RESOLUCIÓN EXPTE. SANCIONADOR

SE-12/05-PA

D^a. ASUNCIÓN ALVAREZ MOLINA
C/ Risco Alto nº 23 1º C
41000 SEVILLA

RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES (Ley Andaluza 11/2003 de 24 de noviembre)

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente sancionador de referencia seguido contra D^a ASUNCIÓN ALVAREZ MOLINA, con N.I.F. 28.578.033 G, resulta lo siguiente:

I. ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 22 de octubre de 2.004, fue presentada denunciada por la Asociación Andaluza para la defensa de los animales, contra D^a. ASUNCIÓN ALVAREZ MOLINA, con N.I.F. 28.578.033 G, por presunta infracción de la normativa vigente en materia de Protección de los Animales, Ley 11/2003.

El hecho denunciado era no mantener a los animales en buenas condiciones higiénicas sanitarias o en las condiciones fijadas por la normativa aplicable y no suministrar a los animales la asistencia veterinaria necesaria. El perro, propiedad de la denunciada, se encontraba abandonado y en un estado sanitario deplorable.

SEGUNDO.- Con fecha 18 de octubre de 2.005, éste Organo acordó la iniciación de procedimiento sancionador contra la denunciada por presunta infracción a la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de protección de los animales, el cual fue notificado el 26 de octubre de 2005.

TERCERO.- Dentro del plazo concedido al efecto, la interesada no formuló alegaciones al Acuerdo de Iniciación.

CUARTO.- Con fecha 11 de enero de 2.006, el Instructor del expediente formuló Propuesta de Resolución, proponiendo sanción consistente en MULTA DE MIL DOS EUROS (1002 EUROS), desglosada en QUINIENTOS UN EUROS (501 EUROS) por cada infracción, como responsable de dos infracciones GRAVES a la vigente normativa en materia de protección de los animales. Se notificó la Propuesta el 20 de enero de 2006, sin que se hayan presentado alegaciones a la misma.

QUINTO.- En la tramitación del procedimiento sancionador se han observado todas las prescripciones y formalidades legales y reglamentarias.

II. HECHOS PROBADOS

De la documentación obrante, así como del estudio del expediente resulta probado que D^a. ASUNCIÓN ALVAREZ MOLINA no mantenía al perro de su propiedad en buenas condiciones higienico-sanitarias o en las condiciones fijadas por la normativa aplicable y no le suministraba la asistencia veterinaria necesaria; infracciones que se tipifican como GRAVES en el artículo 39.c) y d) de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales, en relación con el artículo 3.1.a) de la misma.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Este Órgano es competente para la resolución del expediente sancionador, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2.b) de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales y en el artículo 2.2.b) de la Orden de la Consejería de Gobernación de 4 de febrero de 2.004, de distribución de la competencia sancionadora establecida por la citada Ley, en los distintos Órganos de la Consejería.

SEGUNDO.- No mantener a los animales en buenas condiciones higienico-sanitarias o en las condiciones fijadas por la normativa aplicable y no suministrar a los animales la asistencia veterinaria necesaria, constituyen dos infracciones graves, tipificadas en el artículo 39. c) y d) de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales, en relación con el artículo 3.1.a) de la misma, que establece que el poseedor de un animal objeto de protección, tiene la obligación de mantenerlo en buenas condiciones higienico-sanitarias, realizando cualquier tratamiento que se declare obligatorio y suministrándole la asistencia veterinaria que necesite. Las infracciones pueden sancionarse con multas de 501 a 2000 euros, según se dispone en el artículo 41 de la citada norma legal.

TERCERO.- Para la graduación de la sanción a imponer se tienen en cuenta los criterios previstos en los artículos 131 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 42 de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales.

RESOLUCIÓN

VISTOS los textos legales citados y demás normativa de aplicación, **ESTA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO HA RESUELTO** elevar a Resolución la Propuesta formulada por el Instructor del procedimiento, y **SANCIONAR** a D.^a. ASUNCIÓN ALVAREZ MOLINA, con **MULTA DE MIL DOS EUROS** (1002 euros), desglosada en QUINIENTOS UN EUROS (5001 euros) por cada infracción, como responsable de dos infracciones **GRAVES** a la vigente normativa en materia de Protección de los Animales, tipificadas en el artículo 39. c) y d) de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, en relación con el artículo 3.1. a) de la misma.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 14 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se notifica en virtud de lo dispuesto en los artículos 58 y ss. de la mencionada Ley 30/1992.

EL DELEGADO DEL GOBIERNO

Fdo.: Demetrio Pérez Carretero

WBe
D

Fecha de la relación: 22/09/2006

RELACIÓN DE DEUDORES POR DÉBITOS ORIGINADOS EN 'DEL.PROV. GOBERNACION SEVILLA' Y QUE SE PROPUENEN PARA SU TRAMITACIÓN POR VÍA DE APREMIO EN 'D.P.CONSE.EC.Y HACIENDA SEVILLA'

Año	Nº liq. ó exp.	NIF/CIF	Nombre	Nº liquid.SUR	Importe
26	2006 / SE-50/05-ET	30945879T	GOMEZ ALGABA FRANCISCO	047/2/411097470	60,00
27	2006 / SE-51/05-ET	30837508M	ROSA ALEJANDREZ RAFAEL	047/2/411097486	60,00
28	2005 / SE-55/05-ET	48817434A	GONZALEZ MANZANO JOSE ANTONIO	047/2/411097494	120,00
29	2006 / SE-56/05-ET	75417204C	MORENO MUÑOZ MANUEL	047/2/411097506	360,00
30	2006 / SE-59/05-ET	P4104300A	AYUNTAMIENTO DE EL GARROBO	047/2/411097513	3.000,00
31	2006 / SE-60/05-ET	28320852D	MIJE DIAZ ROGELIO	047/2/411097525	300,00
32	2006 / SE-14/05-MR	B21110606	GEJUFRA SL	047/2/411097535	3.600,00
33	2006 / SE-40/05-MR	B41710195	JARAMATIC SL	047/2/411097544	9.200,00
34	2006 / SE-51/05-MR	B91229484	RECREATIVOS YULI SL	047/2/411097553	3.600,00
35	2006 / SE-62/04-MR	28582252Z	MONTES FLORES, JUAN CARLOS	047/2/411097562	800,00
36	2006 / SE-64/05-MR	27730866L	NOGALES DELGADO ANTONIA	047/2/411097571	800,00
37	2006 / SE-03/06-MR	52258758K	GALLEGO ALVAREZ GLORIA	047/2/411097586	1.000,00
38	2006 / SE-12/06-MR	47202601T	MARTINEZ ADAME JOSE MANUEL	047/2/411097596	800,00
39	2006 / SE-12/05-PA	28578033G	ALVAREZ MOLINA ASUNCION	047/2/411097600	1.002,00
40	2006 / SE-16/05-PA	34060944Z	CESAR SANCHEZ FRANCISCO JAVIER	047/2/411097612	1.200,00
41	2006 / SE-02/06-AN	28681328Y	SIERRA VILLALBA FERNANDO	047/2/411097621	1.200,00
42	2006 / SE-09/06-AN	75411280F	GONZALEZ SIERRA ANTONIO	047/2/411097631	1.000,00
Importe total					43.315,60